



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Exp.Ref 0051412/2016

24 OCT 2016

VISTO:

Que mediante las actuaciones se tramita la propuesta de Reglamento de selección interna de docentes para cubrir con cargas anexas el dictado de las asignaturas de las carreras de Licenciatura en Ciencias Políticas y Licenciatura en Sociología de la Facultas de Ciencias Sociales.

Y CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se conforme el H. Consejo Directivo Normalizador de la Facultad de Ciencias Sociales, el H. Consejo Académico Consultivo de la ex Escuela de Trabajo Social (ETS) sesionará conjuntamente con miembros del Consejo Asesor del ex Centro de Estudios Avanzados (CEA), y con miembros del Directorio del ex Instituto de investigación y formación de administración pública (IIFAP) – mandatos prorrogados mediante el Artículo 4 de la Resolución HCS 725/2016.

Que la sesión conjunta, se llevó a cabo el día 21/10/2016.

Que el número de miembros habilitados para votar son: catorce (14) representantes del Consejo Académico Consultivo de la ex Escuela de Trabajo Social; cinco (05) del Consejo Asesor del CEA y; dos (02) del Directorio del IIFAP.

Que se llevaron a cabo las siguientes votaciones nominales:

- 1) Aprobar la propuesta en general:
Por la afirmativa 21; Por la negativa 0; Abstenciones 0.
- 2) Artículo 2:
Por la afirmativa 15; Por la negativa 4; Abstenciones 1.
- 3) Artículo 9:
Por la afirmativa 20; Por la Negativa 0; Abstenciones 1.

Lo dispuesto en el Artículo 1 y 3 de la Resolución HCS 725/16.

POR ELLO

LA DECA NA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar *El reglamento de selección interna de docentes para cubrir con cargas anexas el dictado de las asignaturas de las carreras de Licenciatura en Ciencias Políticas y Licenciatura en Sociología de la Facultas de Ciencias Sociales* que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2: Protocolizar. Comunicar. Conforme al Artículo 3 de la Resolución HCS 725/16, girar las actuaciones al Honorable Consejo Superior de la UNC.

203
ALMA EUGENIO GONZALEZ
COORDINADOR DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
RESOLUCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECA NA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



263

**PROYECTO DE REGLAMENTO PARA SELECCIÓN INTERNA DE
DOCENTES PARA CUBRIR CON CARGA ANEXA EL DICTADO DE LAS
ASIGNATURAS DE LAS CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y DE
SOCIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

I- DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito de aplicación:

Artículo 1: El presente reglamento, y el que se dictare en su consecuencia, será de aplicación en el ámbito de la Facultad de Ciencias Sociales y está destinado a regular el/los llamados a selección interna de docentes titulares, asociados, adjuntos y auxiliares (asistentes y ayudantes A y B) para cubrir con carga anexa a sus cargos docentes el dictado de las asignaturas de las carreras de grado de Ciencia Política y de Sociología.

Destinatarios:

Artículo 2: Podrán postularse en el llamado a selección interna, los profesores de grado y posgrado titulares, asociados, adjuntos y auxiliares cuyos cargos docentes pertenezcan a la Facultad de Ciencias Sociales, investigadores con proyectos de investigación que se encuentren radicados en la Facultad, egresados de grado y/o posgrado y estudiantes de posgrado de esta Facultad con cargos docentes en la Universidad Nacional de Córdoba. En todos los casos, los docentes postulantes deberán haber ingresado a la docencia universitaria por concurso o selección de antecedentes y con ejercicio efectivo frente a alumnos. Podrán presentarse también aquellos que estén comprendidos en el artículo 73 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por Resolución HCS N° 1222/14.

Artículo 3: En el caso del artículo anterior y cuando el cargo docente del postulante no pertenezca a la planta docente de la Facultad de Ciencias Sociales, al momento de la inscripción deberá acreditar que posea autorización para dictar con carga anexa a su cargo docente la asignatura en la que se postula, mediante nota compromiso, resolución o documento equivalente de la unidad académica de origen.

Plazos:

Artículo 4: Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán por días hábiles administrativos en la Universidad, serán perentorios e improrrogables para los aspirantes, salvo expresa disposición en contrario en el presente.

La sola presentación de la solicitud de inscripción, por parte del aspirante, importa el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en el reglamento.





II- DEL LLAMADO Y LA INSCRIPCIÓN EN GENERAL

Artículo 5: El llamado a selección interna para cubrir con carga anexa el dictado de las asignaturas de las carreras de grado de Ciencia Política y de Sociología se hará desde la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Sociales especificando en él, la categoría de profesor titular, asociado, adjunto o auxiliares, las funciones a cumplir, la dedicación requerida y todo otro dato necesario a fin de garantizar la igualdad de posibilidades entre los aspirantes en la elaboración de su propuesta.

Artículo 6: El llamado a selección deberá precisar el día y hora de apertura y cierre de la inscripción, el lugar de recepción de las inscripciones y la Comisión Evaluadora designada. Además, se especificará la asignatura a dictar, cantidad de horas y que deberá ser dictada como carga anexa al actual cargo docente del aspirante. La convocatoria, será publicada como mínimo durante tres (3) días en los transparentes/paneles visibles del o los edificios en los que funciona la Facultad de Ciencias Sociales, en la página web y en el boletín de comunicaciones de la misma Facultad y será difundido al menos dos (2) veces durante tres (3) días en los servicios de prensa (radio/televisión) de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 7: El proceso de inscripción se iniciará a partir del primer día hábil siguiente al último de la publicación y se realizará durante un período de cinco (5) días. Vencido el plazo de inscripción, se publicará por el término de veinticuatro (24) horas, en los paneles habilitados a tal fin, la nómina de postulantes inscriptos.

III- DE LA PRESENTACION AL LLAMADO

Artículo 8: Cuando el llamado a selección interna sea para desempeñar las funciones de un profesor titular, asociado, adjunto y/o auxiliares, con carga anexa a su cargo docente, los aspirantes deberán presentar ante la Oficina de Concursos de la Facultad de Ciencias Sociales, la siguiente documentación:

a) Solicitud de inscripción, que será otorgada por la Oficina de Concursos al momento de la inscripción.

b) Cinco (5) juegos de Curriculum Vitae Nominal en formato PDF, según SIGEVA.

c) Una (1) Propuesta, según el llamado de que se trate, en sobre cerrado consignando 1)- Datos Personales, 2)- El nombre de la asignatura del llamado:

c.1. Para Profesores Titulares, Asociados o Adjunto a cargo: propuesta de Programa de la Asignatura de acuerdo al Plan de Estudios vigente.

c.2. Para Profesor Adjunto: propuesta de desarrollo de una Unidad.

c.3. Para Profesor Asistente: propuesta de trabajos prácticos sobre el Programa vigente.

c.4. Para Profesor Ayudante: síntesis de un tema teórico del Programa vigente.



d) Acompañar con el punto b) copia de la Resolución de designación por concurso o selección, según corresponda, y/o certificación de acuerdo al artículo 73 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por Resolución HCS N° 1222/14.



e) Nota de compromiso, Resolución o equivalente de la autoridad de la Unidad Académica respectiva para el dictado de la asignatura como carga anexa a su cargo docente, esta última en el caso que corresponda.

f) Escrito de recusación si correspondiere, de uno, algunos o todos los miembros de la Comisión Evaluadora (titulares y suplentes) que entenderá en el llamado.

IV- DE LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS

Artículo 9: Las Comisiones Evaluadoras estarán integradas por tres (3) miembros docentes titulares y tres (3) miembros docentes suplentes, los que deberán ser de igual o superior categoría al del llamado y con probados antecedentes en el campo de conocimiento que será materia de evaluación; un (1) egresado de posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales y un (1) estudiante de grado, ambos con sus respectivos suplentes. Los egresados no deberán tener relación de dependencia con ésta Unidad Académica. Los estudiantes deberán ser estudiantes regulares de la Facultad, y deberán tener aprobado un tercio de la totalidad de las materias de la carrera. Las Comisiones Evaluadoras podrán constituirse válidamente y desarrollar sus funciones con los tres (3) miembros es o suplentes representante de los docentes. El suplente que asuma la titularidad deberá continuar en tal carácter hasta la finalización de la selección.

Artículo 10: La Secretaria Académica de la Facultad elevará la propuesta de los miembros de las Comisiones Evaluadoras al Honorable Consejo Consultivo de Trabajo Social, al Consejo Asesor del Centro de Estudios Avanzados (CEA) y al Directorio del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) o al Honorable Consejo Consultivo de la Facultad de Ciencias Sociales, quienes propondrán la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora a la Decana Normalizadora juntamente con el llamado a selección.

V- DE LAS RECUSACIONES Y EXCUSACIONES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS

Artículo 11: Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora podrán ser recusados dentro del plazo previsto en el artículo 7 de la presente reglamentación. Cuando la causal de recusación se funde en la relación de todos o algunos de los miembros de la Comisión Evaluadora con los aspirantes, deberá plantearse dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento de la exhibición de la nómina de inscriptos.

Las causales de recusación son las mismas que las establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en su artículo 17, en lo que sea aplicable sobre recusación de los Jueces o cuando los miembros no reúnan las calidades exigidas para integrar la Comisión Evaluadora. No se admitirán recusaciones sin expresión de causa ni las interpuestas fuera del plazo previsto en el artículo 7.

Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán excusarse por las mismas causales.

Artículo 12: Para el caso de que uno o más aspirantes inscriptos recusaran a alguno o todos los miembros de la Comisión, el Decanato correrá traslado al recusado por el termino de tres (3) días, quién dentro de ese plazo deberá contestarla.

El incidente de recusación, será resuelto por el Honorable Consejo Consultivo de Trabajo Social,



el Consejo Asesor del CEA y el Directorio del IIFAP, o el Honorable Consejo Consultivo de la Facultad de Ciencias Sociales si ya estuviere constituido, dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la presentación del descargo. La resolución que adopten será convalidada por la Decana Normalizadora y no podrá ser recurrida salvo el caso de nulidades por defectos formales en el procedimiento.



VI- DE LA EVALUACIÓN

Artículo 13: La Comisión Evaluadora deberá constituirse dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del período de inscripción y procederá a substanciar la selección docente en los siguientes momentos:

- a.- Estudio y evaluación de títulos y antecedentes.
- b.- Estudio y evaluación de las propuestas, según corresponda de acuerdo al artículo 8 inc. c) de este Reglamento, considerando los contenidos mínimos curriculares del plan de estudio.

Artículo 14: En virtud del artículo anterior y a los efectos de asignar puntaje para cada uno de los momentos, sobre un total de diez (10) puntos: cinco (5) puntos corresponderán a título y antecedentes y cinco (5) puntos a la propuesta.

Los miembros de la Comisión Evaluadora, evaluarán de manera fundada los títulos y antecedentes y la propuesta presentada, debiendo hacer explícitos los criterios y calificaciones adoptados.

Artículo 15: Con respecto al estudio y evaluación de las propuestas, previstas en el inc. c) c.1.), c.2.), c.3.), c.4.), del artículo 8, la Comisión Evaluadora deberá tener en cuenta la relación con los contenidos mínimos del Plan de Estudios de la carrera; los aspectos pedagógicos y didácticos, planificación, organización, estructuración y actividades académicas de la asignatura, bibliografía propuesta y pertinencia con la asignatura del llamado, todo ello, adecuado a las condiciones existentes para su dictado.

VII- DEL DICTAMEN

Artículo 16: La Comisión Evaluadora, deberá expedirse dentro de los cinco (5) días posteriores contados a partir de la fecha en que se constituyó. Además, deberá confeccionar un dictamen en forma de acta, por escrito, fundado, explicitando los criterios utilizados y firmado. El dictamen podrá ser emitido en forma individual o conjunta. En el primer caso, cada uno de los miembros presentará un dictamen por escrito, explícito, fundado y firmado. En caso de existir coincidencias entre algunos o todos los miembros de la Comisión, estos podrán reproducir un mismo dictamen suscribiéndolo separadamente, o bien labrar un dictamen en forma conjunta.

Artículo 17: La Comisión Evaluadora designada podrá de manera fundada proponer que no se cubra la carga anexa si no hubiera aspirantes en condiciones de satisfacer las exigencias mínimas para el dictado de la asignatura. En ningún caso podrá dictaminar empate.

Artículo 18: El dictamen y el orden de mérito deberá ser notificado fehacientemente al/los aspirantes inscriptos.

DEL ORDEN DE MERITO PROPUESTO

Artículo 19: Con el puntaje obtenido por cada postulante, confeccionado el dictamen, establecido el orden de mérito y transcurrido el plazo previsto en el artículo 21, las actuaciones deberán ser elevadas al Honorable Consejo Consultivo de Trabajo Social, el Consejo Asesor del



CEA y el Directorio del IIFAP, o al Honorable Consejo Consultivo de la Facultad de Ciencias Sociales si éste ya se hubiera constituido, quienes podrán recomendar a la Decana Normalizadora la aprobación del dictamen emitido por la Comisión Evaluadora y del orden de mérito propuesto, así como la/as designación/es del/los postulante/s de acuerdo al mismo.

Artículo 20: El orden de mérito propuesto por la Comisión Evaluadora y aprobado de acuerdo al artículo anterior, tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su aprobación y podrá ser utilizado a los efectos de cubrir eventuales cargos con cargas anexas en la misma asignatura del llamado.

VIII- DE LAS APELACIONES

Artículo 21: El postulante que invocare un agravio podrá solicitar reconsideración del dictamen ante la propia Comisión únicamente para el caso de error material en el cómputo del puntaje y dentro de los tres (3) días de su notificación.

CLAUSULA TRANSITORIA

Artículo 22: Se establece que todas las decisiones que no se encuentran previstas en el presente reglamento y que estatutariamente le corresponden al H. Consejo Directivo de la Facultad, serán adoptadas y mientras dure el proceso de normalización, por la Decana Normalizadora en los términos del artículo 3 de la Resolución H.C.S. N° 725/16. Para estos casos, la misma podrá requerir o poner en conocimiento del o los órganos colegiados que funcionan en el ámbito de la Facultad de Ciencias Sociales, aval, recomendación, asesoramiento, etc. que estime necesario para su resolución.


Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLO
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

